

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
“CECYTEQ”**

**INFORME DE OBSERVACIONES  
DE AUDITORIA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

=====

**Informe observaciones de los auditores independientes:**

**a. la H. Junta Directiva**

**De la Entidad Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro:**

En relación con nuestro examen a los estados financieros y presupuestarios del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro “CECYTEQ”** (Organismo Público Descentralizado del Estado de Querétaro) en adelante “la Entidad”, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y respecto del cual presentaremos nuestra opinión en informes por separado, hemos evaluado la estructura de control interno de la Entidad como es requerido por las Normas Internacionales de Auditoría, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría.

Nuestra evaluación de la estructura del control interno comprendió un estudio y evaluación general de sus elementos, así como los programas de operación y ejercicio del presupuesto y, en consecuencia, no fue ejecutada con el propósito de desarrollar recomendaciones detalladas o probar la eficiencia con la cual la estructura del control interno de la Entidad permite detectar todos los errores e irregularidades que pudieran ocurrir. El informe adjunto incluye comentarios y sugerencias con respecto a asuntos financieros y administrativos sobre la Entidad, los cuales llamaron nuestra atención durante el curso de nuestro examen de los estados financieros.

Por otra parte, nos permitimos destacar que nuestros comentarios son presentados a ustedes como áreas de oportunidad para la consideración de la H. Junta Directiva, y los administradores de la Entidad de acuerdo con sus facultades, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de la Entidad y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Finalmente, expresamos que las observaciones finales contenidas en esta carta fueron comentadas con los siguientes servidores públicos:

Dr. Luis Fernando Pantoja Amaro – Director General  
M. en D. Ma. Guadalupe Rocío del Llano Villegas – Directora Administrativa  
C.P. M. Fernando Cruz Muñoz– Jefe de Departamento de Recursos Financieros

TRUEBA GRACIAN, ALTAMIRANO- DFK, S.C.

C.P.C. Enrique Trueba Gracián

Santiago de Querétaro, Qro.,  
12 de enero de 2018

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**  
**AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**CARTA DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE  
DE 2017**

El informe adjunto incluye comentarios y sugerencias constructivas para la consideración de la administración de la Entidad, como parte del proceso continuo del mejoramiento de la estructura de control interno existente y de otras prácticas y procedimientos administrativos y financieros. Este informe es para uso exclusivo de la Administración. Los asuntos fueron discutidos con el personal de las áreas responsables de la Entidad.

**A. General**

**A.1 Limitaciones para el cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Con la finalidad de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental le corresponde a la Entidad, conforme al acuerdo emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) referente a contar con un sistema informático de contabilidad gubernamental para la adecuada administración y registro de sus operaciones, se observó lo siguiente:

- a) La entidad está limitada en la generación de informes financieros al no operar al 100% el sistema de Contabilidad Gubernamental (Oracle Financiero) ya que para realizar algunas configuraciones las debe solicitar al departamento de sistemas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro quien es el poseedor de la licencia del sistema, así mismo, la entidad depende del departamento de ellos para la generación de estados financieros anuales y comparativos.
- b) La entidad no opera sistemáticamente el control del inventario de bienes muebles e inmuebles a pesar de que el sistema de Contabilidad Gubernamental cuenta con un módulo específico para tal fin. el registro se lleva a cabo en Excel.

*Recomendaciones:*

- a) *Obtener el control operativo del sistema de contabilidad gubernamental como lo menciona el artículo 17 de la LGCG.*
- b) *Llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, asegurándose de cumplir con el artículo*

*Fundamentos:* Artículos 17, 19 fracción VII y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor, e inventarios y Balance.

Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

### **Comentarios CECYTEQ:**

*No se cuenta con un departamento de sistemas dentro de la Entidad por lo que se apoyan en el Gobierno del Estado para la parametrización correcta del sistema y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Además de que el tener un departamento de sistemas implica la creación de nuevas plazas y no se cuenta con ese presupuesto.*

### **A.2 Limitaciones para el cumplimiento de la generación de estados e información presupuestaria**

Se observa que el sistema contable utilizado por la entidad para generar sus estados e información presupuestaria no se encuentra correctamente configurado para que muestre las cuentas que no tienen saldo por lo que al generar sus estados financieros y presupuestarios no muestra todas las cuentas que pide el CONAC en sus formatos.

A continuación, se enlistan los estados que no cumplen con el formato:

- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.
- Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

También se observa que el sistema de contabilidad no genera el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos clasificación administrativa.

#### *Recomendación:*

*Se recomienda que se modifique el plan de cuentas de la Entidad adecuándolo a la codificación que proporciona el CONAC en el capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental. Además de que se realicen todas las configuraciones necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental genere la información en tiempo real y con los formatos mínimos establecidos en el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

*Fundamento:* Artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
*Capítulo III Plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental*

**Comentarios CECYTEQ:**

*El catálogo o plan de cuentas es proporcionado por parte del departamento de contabilidad del Gobierno del Estado de Querétaro, y es ahí donde el colegio se encuentra adherido, además de que para configurar el sistema dependen también de ellos. Se encuentran trabajando en la configuración del sistema para que en el ejercicio 2018 se corrija esta situación.*

**A.3 Falta de información en Informe de pasivos contingentes**

Observamos que en el informe de pasivos contingentes se presenta sin información alguna, cabe mencionar que aquí se deben de anotar todas aquellas obligaciones que tienen su origen en hechos específicos del pasado y que pueden ocurrir o no en el futuro, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones y jubilaciones, etc.

*Recomendación:*

*Se recomienda que se realice un análisis para poder poner en este informe los pasivos contingentes con los que cuenta la Entidad de acuerdo con la normatividad emitida por el CONAC.*

*Fundamento: Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

*Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales);*

*Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;*

**Comentarios CECYTEQ:**

*No se tiene registrado ningún pasivo contingente dentro de la información financiera, por ese motivo dentro del informe de pasivos contingentes no se incluye información y se presenta en ceros.*

**B. Efectivo y equivalentes**

**B.1 Control de los fondos fijos de caja**

Como parte de nuestro trabajo de auditoría realizamos un arqueo de caja a los fondos fijos con que cuenta la Entidad el día 23 de octubre de 2017, donde observamos que los vales de caja no tienen el nombre de quien autoriza la salida, solo una firma, y también la persona que recibe el dinero no firma y en el espacio de solicitado aparecen solo nombre sin apellidos ni firma:

*Recomendación:*

*Se recomienda que como parte de una medida de control interno se elabore un formato de vale de caja en el que se puedan incluir el nombre y firma de quien autoriza y nombre y forma de la persona que recibe el efectivo.*

#### **Comentarios CECYTEQ:**

*Se tomará en cuenta la recomendación hecha, para a fin de dar más claridad en las autorizaciones de los vales de caja.*

### **C. Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

#### **C.1 Cuenta por cobrar a la Federación provenientes de las ministraciones de 2016**

En la revisión a los derechos a recibir efectivo o bienes y servicios, en el rubro de "Cuentas Por Cobrar Federación" se detectó una cuenta por cobrar por la cantidad de \$12,218,862, la cual se origina de la diferencia entre los ingresos que la federación se comprometió a transferir a CECYTEQ en el Anexo de ejecución por el ejercicio 2017 y los ingresos realmente cobrados y reflejados en estado de cuenta bancario.

Lo anterior no está de acuerdo con la normatividad del CONAC, pues según en el acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado el 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se manifiesta que, para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado en forma simultánea a la percepción del recurso. En consecuencia, la Entidad registró ingresos por \$12,218,862, lo cuales debieron registrarse hasta que se recibiera el efectivo.

*Recomendación:*

*Realizar la corrección referente a esta situación ya que la información emanada de la contabilidad debe ser confiable, comparable y comprensible, y es la que servirá de base para la emisión de los informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública a rendir conforme los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Fundamento: Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos publicado el 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.*

#### **Comentarios CECYTEQ:**

*Se realizará una consulta al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para solucionar este problema, ya que dichos recursos fueron presupuestados y se ejercieron y aún se espera recibir esos recursos.*

### **D. Bienes Inmuebles y Muebles**

#### **D.1 No se lleva el registro y control del inventario de bienes muebles e inmuebles en el Sistema de Contabilidad Gubernamental e Inventarios no utilizados.**

Se observa que no se utiliza el módulo de activos fijos con el que cuenta el Sistema de Contabilidad Gubernamental para llevar el control y registro de los inventarios de los bienes muebles, la Entidad lleva el control en un archivo electrónico alterno (en archivo de Excel).

*Recomendaciones:*

- a) *Realizar una conciliación mensual entre el registro contable y el control y registro de los inventarios con el objeto de identificar posibles errores en el registro de las operaciones.*
- b) *Apegarse a la normatividad legal aplicable sobre el control de inventarios de bienes muebles con la finalidad de dar cabal cumplimiento a sus disposiciones, así como implementar mecanismos de control, políticas y procedimientos en materia de levantamiento físico de inventarios.*

*Fundamento: Artículo 19-VII, 23 y 27 de la LGCG;  
Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales);  
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;  
Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.*

#### **Comentarios CECYTEQ:**

*El motivo por el cual no se utiliza el módulo de activos fijos del sistema es porque no se cuenta con el recurso humano suficiente dentro de la entidad para realizar la captura de la información ya que esta se debe capturar de forma manual y con el personal existente en el departamento es prácticamente imposible realizar esta tarea.*

#### **D.2 Registro de la Actualización de bienes inmuebles a valor catastral.**

Se observa que por el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2017 la Entidad no ha registrado la revaluación de sus bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral, tal como lo menciona el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "En el caso de bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda".

Así mismo, en las cuentas de patrimonio no se tiene una cuenta específica para registrar los efectos de revaluación hechos de sus bienes muebles a valor catastral, tal como se establece en el Capítulo III plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.

*Recomendación:*

*Solicitar a la Dirección de Catastro del Municipio en el que se ubique cada uno de los bienes Inmuebles los valores catastrales de los bienes propiedad de la Entidad, y en caso de que alguno se encuentre valuado por debajo de su valor catastral, actualizar su valor en*

*inventarios de bienes inmuebles y realizar el registro contable necesario, registrando el abono a la cuenta de patrimonio "3.2.3.1 Revalúo de Bienes inmuebles" que se muestra en el plan de cuentas emitido por el CONAC.*

*Fundamento: Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.*

#### **Comentarios CECYTEQ:**

*Se le ha dado seguimiento a esta observación, mediante memorándum MEMO/DA/010/17 del día 24 de febrero de 2017 se solicitó al subdirector de jurídico, realizar todos los trámites pertinentes para obtener los valores catastrales de los bienes inmuebles. Mediante oficio SJ/07/2017 de fecha 27 de junio de 2017 el subdirector de jurídico informa que se solicitó la información a Catastro Estatal y Municipal y no se ha obtenido respuesta.*

#### **D.3 Cálculo de la depreciación de bienes inmuebles sin haber realizado su valuación a cuando menos su valor catastral.**

La Entidad calculó la depreciación de los bienes inmuebles durante el ejercicio 2017, sobre bases históricas y no sobre montos no revaluados como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Recomendación:*

*Realizar el cálculo de la depreciación de los bienes inmuebles sobre importes revaluados a cuando menos su valor catastral tomando en cuenta las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.*

*Fundamento: Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.  
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.*

#### **Comentarios CECYTEQ:**

*No se han proporcionado por parte de catastro los valores catastrales de los bienes inmuebles por lo que no se pudo realizar la depreciación sobre montos revaluados, el Departamento de jurídico está realizando las gestiones necesarias con las dependencias correspondientes para la obtención de los valores catastrales.*

### **E. Reservas**

#### **E.1 Reserva Laboral**

La entidad no tiene registrado un pasivo o estimación por beneficios a los empleados como lo establecen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. Cabe mencionar que en el ejercicio 2017 la Entidad contrato a un actuario para la realización del estudio actuarial del plan de pensiones y plan de prima de antigüedad e indemnización legal; pero no hizo registro alguno ni lo revela en notas a los estados financieros.

*Recomendación:*

*Registrar en cuentas de orden o revelar en notas a los estados financieros el pasivo por obligaciones laborales, en lo que el CONAC emite las normas contables de registro.*

*Fundamento: Regla 12 Provisiones para demandas, juicios y contingencias de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio  
Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.*

**Comentarios CECYTEQ:**

*El Estudio se realizó solo para fines informativos pues la regla 12.4 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio menciona que para el reconocimiento de un pasivo o estimación por beneficios a los empleados el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información las cuales a la fecha no se han emitido.*

**F. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**F.1 Ampliaciones presupuestales en el rubro de Servicios Personales**

La entidad efectuó una ampliación por presupuestaria en servicios personales por \$18,721,665, dicha ampliación no corresponde a sentencias laborales definitivas, por lo que no cumplió con lo que establecido en la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual señala que “La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

*Recomendación:*

*Apegarse a lo establecido en de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecer políticas presupuestales necesarias para que en lo sucesivo cuando se presupueste el área de servicios personales ya no se tenga que ampliar durante el ejercicio.*

*Fundamento: Fracción V, del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**Comentarios CECYTEQ:**

*Se tomarán en cuenta la observación y se hará una consulta a las autoridades competentes para verificar si ese artículo les aplica como entidad descentralizada, pues en interpretación de la Entidad sólo aplica a las Entidades Federativas.*